



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 703-2023-MDJCC/A

Aucayacu, 18 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO;

VISTO:

El Memorándum N° 841-2023-MDJCC-A emitido por el Despacho de Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2023 que contiene el Informe N° 189-2023-MDJCC/GM/CARR de fecha 18 de octubre de 2023 de la Gerencia Municipal, Informe Legal N°089-2023-GAJ-MDJCC-A, de fecha 13 de octubre de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 1238-2023-GAF-MDJCC-A de fecha 18 de setiembre de 2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas, Carta Notarial, de fecha 02 de octubre de 2023 de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, Informe N°0150-2023-MDJCC-GIATYC/JFMCH, de fecha 18 de agosto de 2023 de la Gerencia de Infraestructura, Acondicionamiento Territorial y Catastro y la Carta N°002-2023-CCGSJ/C, de fecha 27 de junio de 2023 emitido por el Representante Legal de Consultores y Constructores Grupo San Jorge E.I.R.L., referente a la Resolución del Contrato y/o la orden de servicio para el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil del Proyecto: "Creación de Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Junta Vecinal Santa Rosa, del Distrito de José Crespo y Castillo de la Provincia de Leoncio Prado del Departamento de Huánuco" con Código de Idea N° 242063, y demás anexos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisándose en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que dicha autonomía se ejerce a través de actos de gobierno, administrativos y de administración sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 36° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala que: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreveniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. 36.2. Cuando se resuelve el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo";

Que, el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su numeral 164.4 especifica al artículo 1315 del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, establece que "Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 703-2023-MDJCC/A

Que, de acuerdo al artículo 164° del Reglamento, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, indicando lo siguiente respecto de las causales de la resolución: 164.3. *Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato;*

Que, en concordancia con el mismo cuerpo normativo artículo 165, numeral 165.3 menciona: (...) *El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación;*

Que, asimismo el artículo 165° del mismo cuerpo normativo indica cual es el procedimiento a seguir para resolver el contrato, por lo que el numeral 165.5 indica: *La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total;*

Que, con fecha 01 de junio de 2023, la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo suscribe el Contrato de Servicio de Consultoría N°018-2023-MDJCC/A con la Empresa Consultores y Constructores Grupo San Jorge E.I.R.L. para que efectúe el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil del Proyecto: Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativas en la Junta Vecinal Santa Rosa del Distrito de José Crespo y Castillo de la Provincia de Leoncio Prado del Departamento de Huánuco", con Código de Idea N°242063;

Que, de acuerdo a la Carta N°002-2023-CCGSJ/C de fecha 27 de junio de 2023, el Representante Legal de la Empresa Consultores y Constructores Grupo San Jorge con R.U.C Nro. 20607901776 que al respecto, solicita la anulación del contrato y/o la orden de servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil del Proyecto: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativas en la Junta Vecinal Santa Rosa del Distrito de José Crespo y Castillo de la Provincia de Leoncio Prado del Departamento de Huánuco", con Código de Idea N°242063, debido a no cumplir con los lineamientos básicos para lozas o polideportivos del GOREHCO;

Que, mediante Informe N°0150-2023-MDJCC-GIATyC/JFMCH, de fecha 18 de agosto de 2023 la Gerencia de Infraestructura, Acondicionamiento Territorial y Catastro remite a la Gerencia Municipal el Informe N°074-2023-MDJCC/GIATYC-JDFEP/APM del Jefe de División, Formulación y Ejecución de Proyectos, en la que solicita la Resolución del Contrato N°018-2023-MDJCC-A, por fuerza mayor, todo ello en cumplimiento al Reglamento de la Ley N°30225, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, artículo 165° y, asimismo, recomienda comunicar vía acto notarial al consultor;

Que, de conformidad a la Carta Notarial de fecha 02 de octubre de 2023, la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo comunica a la empresa Consultores y Constructores Grupo San Jorge E.I.R.L. la Resolución del Contrato de Servicio de Consultoría N°018-2023-MDJCC/A;



MUNICIPALIDAD DISTITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 703-2023-MDJCC/A

Que, mediante Informe N° 1238-2023-GAF-MDJCC-A, de fecha 18 de setiembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas emite a la Gerencia Municipal el Informe N° 0580-2023-UL-GAF/MDJCC-A del Jefe de la Unidad de Logística de acuerdo a los argumentos desarrollados en dicho informe, el mismo que en cumplimiento al artículo 165° numeral 165.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal N°089-2023-GAJ-MDJCC-A, de fecha 13 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, pone de conocimiento la Resolución del Contrato N°018-2023-MDJCC-A, por fuerza mayor, todo ello en cumplimiento al Reglamento de la Ley N°30225, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, artículo 165°, numeral 165.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 189-2023-MDJCC/GM/CARR de fecha 18 de octubre de 2023 la Gerencia Municipal previa revisión emite los actuados al Despacho de Alcaldía, para que se apruebe mediante acto resolutivo, resolver el Contrato de Servicio de Consultoría N°018-2023-MDJCC-A, de fecha 01 de junio de 2023, suscrito entre la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo y la Empresa Consultores y Constructores Grupo San Jorge E.I.R.L. con R.U.C N°20172361138, sobre la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativas en la Junta Vecinal Santa Rosa del Distrito de José Crespo y Castillo de la Provincia de Leoncio Prado del Departamento de Huánuco", con Código de Idea N°242063;

Que, mediante Memorándum N° 841-2023-MDJCC-A de fecha 18 de octubre de 2023 el Despacho de Alcaldía autoriza aprobar Resolver el Contrato de Servicio de Consultoría N°018-2023-MDJCC-A, de fecha 01 de junio de 2023, suscrito entre la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo y la Empresa Consultores y Constructores Grupo San Jorge E.I.R.L. con R.U.C N°20172361138, sobre la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativas en la Junta Vecinal Santa Rosa del Distrito de José Crespo y Castillo de la Provincia de Leoncio Prado del Departamento de Huánuco", con Código de Idea N°242063;

En uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 la cual prescribe que: "Son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" por tal razón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RESOLVER EL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N°018-2023-MDJCC/A**, de fecha 01 de junio de 2023, por Fuerza Mayor, suscrito entre la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo y la Empresa Consultores y Constructores Grupo San Jorge E.I.R.L. con R.U.C N°20172361138, sobre la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativas en la Junta Vecinal Santa Rosa del Distrito de José Crespo y Castillo de la Provincia de Leoncio Prado del Departamento de Huánuco", con Código de Idea N°242063.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía al Representante Legal de la Empresa Consultores y Constructores Grupo San Jorge E.I.R.L.-Sr Leonardo Bernardino Soto Huamana, en cumplimiento del artículo 165 del Reglamento de la Ley N°30225 para su conocimiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 703-2023-MDJCC/A

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística, Gerencia de Infraestructura, Acondicionamiento Territorial y Catastro y demás áreas competentes de la Municipalidad, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO - AUCAYACU

MORENO EXALTACIÓN REYES
ALCALDE

